

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FINCA LIANA 2024

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones de uso de los "Huertos de Ocio" del Centro de Educación ambiental de Finca Liana (Ref. Catastral: 5742901VK2664S0001ZO). Se trata de 22 parcelas de aproximadamente 16 metros cuadrados de superficie, destinadas al ocio y recreo de los ciudadanos mediante la práctica en ellos de agricultura ecológica sin ánimo de lucro, 20 de las cuales serán de uso individual y dos de uso colectivo.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Los posibles beneficiarios se dividirán en dos lotes, división que más tarde se trasladará al sorteo y a la adjudicación de las autorizaciones de uso de las parcelas para huertos urbanos. En cada uno de los lotes se establecerán dos listados, uno de ellos con los participantes que no han sido adjudicatarios en la anterior convocatoria y, por tanto, tienen mayor prioridad, y los participantes que ya han sido adjudicatarios en la última convocatoria y que podrán participar en el sorteo solo en caso que queden plazas vacantes.

A. Solicitud Individual:

1. Podrán ser beneficiarios de la autorización individual para el uso de los "Huertos de Ocio" las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se hallen en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar.
- b) Estar empadronado en el municipio de Móstoles antes de la aprobación de las presentes bases.
- c) Personas mayores de 65 años o bien pensionistas o en situación laboral de prejubilación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no mantener deudas con el Ayuntamiento.
- e) No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.
- f) No tener otra autorización de uso de huertos gestionada por el Ayuntamiento dentro de la unidad familiar.
- g) No haber sido sancionado con anterioridad en relación con la titularidad de huertos o haberse privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

2. Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar, entendiendo por ésta, al conjunto de personas que constan empadronadas en el mismo domicilio, aunque algún miembro más reúna los requisitos. Para ello, los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Móstoles a realizar la comprobación correspondiente en los datos del Padrón municipal. En caso que se presenten más de una solicitud por unidad familiar se procederá a la anulación de todas las solicitudes.

B. Solicitud Colectiva

Podrán ser beneficiarios de la autorización de uso colectiva las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Móstoles.
- b) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no mantener deudas con el Ayuntamiento.
- c) No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.
- d) No ser titular de otra autorización de uso de huertos gestionada por el Ayuntamiento.
- e) No haber sido sancionado con anterioridad en relación con la titularidad de huertos o haberse privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.
- f) Que cuenten con programas de actuación social o desarrollos actividades educativas de formación ocupacional y/o medioambiental.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial incluido en los anexos de estas bases, que se facilitará en la página web municipal (www.mostoles.es). Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Alfonso

Para las *Solicitudes Individuales*:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del solicitante, en caso de nacionalidad española o de la Unión Europea. NIE o pasaporte, y permiso de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
- Documentación acreditativa de situación de prejubilación o pensionista, en su caso.

Para las *Solicitudes Colectivas*:

- Estatutos de la asociación debidamente inscritos en el registro correspondiente o certificado emitido por el citado registro.
- C.I.F. de la entidad.
- D.N.I. del representante legal de la entidad y acreditación documental de dicha representatividad de la entidad solicitante.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en las mismas.

Asimismo, supone autorizar al Ayuntamiento para la publicación de los datos de carácter personal necesarios durante el desarrollo del procedimiento, así como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

CUARTA. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DE LISTADOS, CONCESIÓN Y DISPOSICIÓN

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública por Decreto del Concejal competente, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas.

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine dicha convocatoria. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a lo establecido en estas bases, procediendo a establecer listas provisionales de solicitantes que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal. En caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de subsanación, según lo que se establezca en la resolución.

Una vez resueltos los trámites que de las anteriores gestiones se deriven, se procederá a la publicación de las listas definitivas para proceder al sorteo.

El sorteo para adjudicación de los huertos urbanos entre los solicitantes será público y se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde también se aprueben las listas definitivas de posibles beneficiarios:

Se elaborarán dos listados por cada lote: un listado para los participantes que no hayan sido adjudicatarios en la convocatoria anterior (o que hayan sido adjudicatarios durante menos de la mitad del plazo de concesión de la anterior convocatoria) y otro listado con las solicitudes de las personas o colectivos que ya han sido adjudicatarios en la convocatoria anterior (al menos la mitad del plazo de concesión):

LOTE 1.- SOLICITUDES INDIVIDUALES

Listado 1.1: Solicitudes individuales no adjudicatarios en la anterior convocatoria

Listado 1.2: Solicitudes individuales adjudicatarios en la anterior convocatoria

LOTE 2.- SOLICITUDES COLECTIVAS

Listado 2.1: Solicitudes colectivas no adjudicatarias en la anterior convocatoria

Listado 2.2: Solicitudes colectivas adjudicatarias en la anterior convocatoria

1.- El sorteo se efectuará entre los solicitantes incluidos en las listas definitivas correspondientes a cada lote, de tal manera se obtendrán las personas o colectivos a cuyo favor se concederá la autorización de uso, así como el número de parcela para huerto que le corresponderá a cada una de ellas.

2.- A cada solicitante se le designará un número de orden en las listas definitivas de cada lote en el que haya optado. Dicho número se obtendrá clasificando alfabéticamente los apellidos de los solicitantes.

3.- Resultará adjudicatario del uso de un huerto aquel cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de las parcelas objeto de estas bases, correspondientes a cada lote. Las parcelas serán asignadas siguiendo el número correlativo de las mismas.

4.- Si en esta fase resultaren adjudicadas todas las parcelas disponibles, se constituirá una lista de suplentes, por el orden de extracción, entre los que no hubieren resultado adjudicatarios, pudiendo existir un número de suplentes igual al de las parcelas adjudicadas. Para cada lote se creará una lista de espera.

5.- En el supuesto de que existan parcelas vacantes para alguno de los lotes, éstas se sortearán en el otro lote.

6.- En el supuesto de que tanto las adjudicaciones como la lista de espera no se cubra con los solicitantes que no han sido adjudicatarios en la convocatoria anterior (Listados 1.1 y 2.1), se continuará el sorteo entre las solicitudes de los Listados 2.1 y 2.2 (adjudicatarios de la convocatoria anterior).

7.- Para el supuesto de quedar vacante alguna parcela por alguna de las causas establecidas en las presentes bases, se adjudicará según el orden que ocupe cada solicitante en la lista de suplentes, durante el período que resta hasta la finalización del plazo de uso de la parcela para el cesante.

8.- La lista de suplentes quedará anulada en los términos previstos en la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación de autorizaciones y los interesados habrán de presentarse a la nueva convocatoria.

9.- Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de la posible notificación a los adjudicatarios.

Se podrán intercambiar los huertos entre los adjudicatarios de mutuo acuerdo, previa autorización de la Concejalía competente y formalización del documento de intercambio por parte de ambos adjudicatarios.

Los huertos entrarán a disposición de los adjudicatarios el día que se determine en la Resolución del resultado del sorteo o en posterior resolución, previa formalización del contrato de adjudicación.

QUINTA. PRINCIPIOS GENERALES DE USO

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del titular de la autorización la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: los titulares de las autorizaciones deberán evitar molestias, daños o perjuicios al resto de titulares de huertos.

3. Principio de no comerciabilidad: queda expresamente prohibido dedicar el cultivo de los huertos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de prevención ambiental: los titulares de las autorizaciones cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos.

SEXTA. CONDICIONES DE USO

El adjudicatario de la autorización de uso se compromete al mantenimiento, cuidado y laboreo de su parcela, así como a la retirada de los residuos vegetales, según las indicaciones del personal del Centro de Educación Ambiental.

El modelo de laboreo y de producción se ajustará a las buenas normas agronómicas y de agricultura ecológica, no empleándose productos o métodos lesivos para el medio ambiente.

Queda expresamente prohibida la instalación de estructuras fijas o removibles en la parcela, salvo autorización de la Concejalía competente.

El adjudicatario de la autorización acepta el uso de la parcela adjudicada para que en cualquier momento sea empleada como recurso didáctico para las actividades de educación ambiental que se desarrollan en el centro.

En todo momento el adjudicatario de la autorización se someterá a los criterios de utilización y gestión de los huertos que sean marcados por la Concejalía competente, así como a los horarios y condiciones estipulados por esta. En caso contrario le será revocada la autorización.

En caso de que el adjudicatario de la autorización use herramientas o maquinaria propiedad de la Concejalía competente, se compromete a restituir dicho material en perfecto estado, asumiendo de su cuenta los desperfectos que se pudieran ocasionar por un uso inadecuado.

El disfrute de la autorización para el uso del huerto tendrá **validez de dos años desde su adjudicación**, con posibilidad de autorizar por parte de la Concejalía competente prórrogas por tiempo determinado, máximo 12 meses. Excepto en los casos de incorporación por cese de otro adjudicatario que la validez será durante el período que resta hasta la finalización del plazo adjudicado al cesante.

En caso de que el adjudicatario de la autorización incumpla las condiciones expresadas en estas bases, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto alguno la autorización, procediendo a disponer del huerto adjudicado de forma inmediata.

Si por razones justificadas el adjudicatario de la autorización no pudiese encargarse temporalmente del huerto, deberá comunicarlo a la Concejalía competente, a efectos de tomar la resolución que corresponda.

Si pasado un periodo de 30 días desde que el adjudicatario dejó de encargarse del huerto y no habiéndose producido comunicación alguna, quedará automáticamente anulada la autorización, pasando el Ayuntamiento a disponer del huerto.

El adjudicatario de la autorización no podrá ceder, arrendar, ni transmitir de forma alguna el derecho a la utilización del huerto adjudicado.

La producción obtenida en el huerto podrá ser requerida por el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actividades de educación ambiental u otras colaboraciones a criterio del Ayuntamiento.

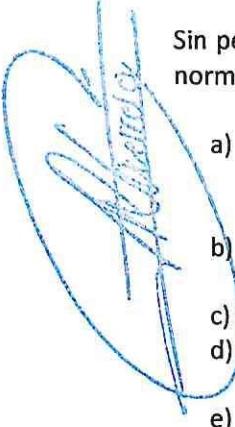
La adquisición y mantenimiento de las semillas, plantas, riego, herramientas (salvo las prestadas por el Ayuntamiento) y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir debido a los fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que estos pudieran causar a terceras personas.

SÉPTIMA. APROVECHAMIENTO DE LOS HUERTOS

Los huertos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- 
- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. En ningún caso podrá cultivarse césped o plantas ornamentales de elevados requerimientos hídricos.
 - b) Asimismo, la persona usuaria no podrá plantar especies exóticas, tóxicas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido legalmente.
 - c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas ni arbustivas.
 - d) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto del Centro.
 - e) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
 - f) Queda prohibido el monocultivo, como mínimo se plantarán tres especies distintas simultáneamente.

OCTAVA. CONDICIONES PARA EL RIEGO

Los titulares de las autorizaciones del uso de los huertos, deberán utilizar la acometida para el riego dispuesta en cada una de las parcelas, siendo de su cuenta la instalación de riego a partir de dicha acometida. Queda prohibido el riego con cualquier medio que pueda invadir otros huertos colindantes.

Con la finalidad de evitar el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal de agua disponible, los titulares de las autorizaciones deberán instalar un sistema de riego de bajo consumo de agua, tipo goteo o similar, pudiendo ser causa de revocación la utilización de un sistema distinto.

Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO

La autorización se extinguirá por:

1. Vencimiento del plazo de autorización y/o sus posibles prórrogas.
2. Muerte o incapacidad grave sobrevenida del autorizado. En este caso, se podrá solicitar que la adjudicación se ceda a otro miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos de estas Bases. Esta cesión de uso deberá ser aprobada por la Concejalía competente, previa revisión de la solicitud y documentación aportada por el solicitante.
3. Renuncia del adjudicado.
4. Resolución judicial.
5. Revocación de la autorización. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Móstoles en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
6. Incumplimiento de las presentes bases.
7. Utilización y destino inadecuado o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la autorización.
8. Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la autorización.
9. Abandono del uso o cultivo del huerto durante un periodo de 30 días consecutivos.

La extinción de la adjudicación de la autorización de uso de los huertos urbanos no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor del autorizado.

DÉCIMA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y GARANTÍA

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, las personas beneficiarias estarán exentas de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el caso de que al finalizar la autorización no se entregase el bien a la Administración tal como lo recibió, esta podrá repercutir, de forma justificada, el coste de la restitución a su estado original.

Por lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Móstoles, a 26 de enero de 2024

La Técnico de Medio Ambiente
Firmado por María Sampedro Valencia el
día 23/08/2024 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional -
CUALIFICADOS

Fdo.: María Sampedro Valencia

 **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 11 páginas numeradas de la a y rubricado marginalmente por la Concejalía Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 27 AGOSTO 2024
Móstoles, 27 AGOSTO 2024
La Concejalía Secretaría

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FINCA LIANA

SOLICITUD INDIVIDUAL-2024

D.

con D.N.I. Nº Fecha de nacimiento:.....

Domicilio en C/..... nº..... piso.....C.P.

Localidad:..... Tfno.:..... /.....

Correo electrónico.:

¿Ha sido adjudicatario en la última convocatoria? Sí No

DECLARA bajo su responsabilidad que no sufre enfermedad, incapacidad o impedimento alguno incompatible con el tipo de actividad necesaria para el correcto mantenimiento y conservación del huerto de ocio que solicita, eximiendo al Ayuntamiento de Móstoles de los riesgos o daños que de forma parcial o total pudiese sufrir el solicitante derivados de la actividad para la que solicita el huerto de ocio en caso de resultar adjudicatario del mismo. Así mismo se compromete a que en el caso que durante el periodo de autorización del huerto de ocio sobreviniera alguno de las causas por las que la actividad fuera incompatible con la salud del solicitante, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a la autorización para uso del huerto de ocio si fuese necesario.

Declara estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no mantener deudas con el Ayuntamiento, así como no estar incursos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Declara conocer y aceptar expresamente las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FINCA LIANA y,

SOLICITA: Le sea adjudicada la autorización para el uso de uno de los huertos de ocio disponibles.

En , a de de 2024

Fdo.: D./D^a.....

DNI:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de carácter general. | Legitimación: El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el artículo 6.1.c) del RGPD, obligación legal. | Destinatarios: No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 – 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: mostoles.es/sede_electronica/es. | Información adicional: En la Sede Electrónica o en el ANEXO puede consultar la información adicional en materia de Protección de Datos.

ANEXO

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Huertos urbanos", cuya finalidad es tramitar y gestionar su solicitud de adjudicación de huertos de ocio del Centro de Educación Ambiental de Finca Liana.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es su solicitud de participación en esta actividad, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (<https://www.mostoles.es/SEDE ELECTRONICA/es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es)

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE
OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FINCA LIANA**
SOLICITUD COLECTIVA-2024

D.

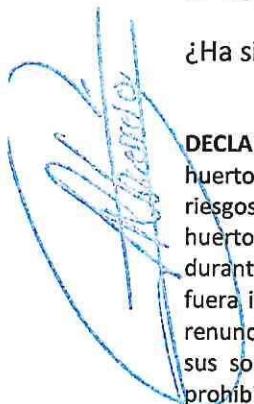
con D.N.I. Nº , en representación de la Asociación
....., con CIF.....

con domicilio en la C/.....nº.....piso.....C.P.

Tfno: / Correo elec.:

Nº Registro Asociaciones Ayuntamiento de Móstoles.....

¿Ha sido adjudicatario en la última convocatoria? Sí No


DECLARA bajo su responsabilidad que la Asociación a la que representa designará a un responsable del uso del huerto que se hará cargo de las personas que en él participen, eximiendo al Ayuntamiento de Móstoles de los riesgos o daños que de forma parcial o total pudiesen sufrir derivados de la actividad para la que solicitan el huerto de ocio en caso de resultar adjudicatario del mismo. Así mismo se compromete a que en el caso que durante el periodo de autorización del huerto de ocio sobreviniera alguno de las causas por las que la actividad fuera incompatible con su funcionamiento como Asociación, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a la autorización para uso del huerto de ocio si fuese necesario. Declara que el mismo, la entidad, sus socios y sus administradores no están incursos en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago con el Ayuntamiento de Móstoles. Declara conocer y aceptar expresamente las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE FINCA LIANA y,

SOLICITA: Le sea adjudicada la autorización para el uso de uno de los huertos de ocio disponibles.

En , a de de 2024

Fdo.: D./Dña.....

DNI:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de carácter general. | Legitimación: El tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del

tratamiento y el artículo 6.1.c) del RGPD, obligación legal. | Destinatarios: No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 – 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: mostoles.es/sede_electronica/es. | Información adicional: En la Sede Electrónica o en el ANEXO puede consultar la información adicional en materia de Protección de Datos.

ANEXO

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Huertos urbanos", cuya finalidad es tramitar y gestionar su solicitud de adjudicación de huertos de ocio del Centro de Educación Ambiental de Finca Liana.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es su solicitud de participación en esta actividad, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es)